UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2166 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 29 SEP. 2026

VISTOS:

El Proveído N° 1552-2026-R del Rectorado, el Informe Legal N° 315-2026-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 469-2026-UNSCH-VRI y el Informe N° 14-2026-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación del Reglamento de Apoyo Institucional para la Protección de la Propiedad Intelectual (Patentes, Derechos de Autor y Otros) de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 012-2022-UNSCH-CU, de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante Memorando Nº 469-2026-UNSCH-VRI, de fecha 30 de junio de 2026, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento de Apoyo Institucional para la Protección de la Propiedad Intelectual (Patentes, Derechos de Autor y Otros) de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Apoyo Institucional para la Protección de la Propiedad Intelectual (Patentes, Derechos de Autor y Otros) de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la normatividad de la materia;

Estando al Informe Legal N° 315-2026-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 22 de setiembre de 2026;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Apoyo Institucional para la Protección de la Propiedad Intelectual (Patentes, Derechos de Autor y Otros) de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2166 -2026-UNSCH-CU

Artículo 2º.- DEJAR sin efecto el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual y las Estrategias de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 012-2022-UNSCH-CU, de fecha 25 de enero de 2022;

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/oass

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

REGLAMENTO DE APOYO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

AYACUCHO – PERÚ

BASE LEGAL

1. Ley Universitaria N° 30220.
2. Decisión Andina 486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
3. Ley N° 27811 – Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas.
4. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM – Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
5. Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación (UNSCH).
6. Guía Nacional de Propiedad Intelectual en Ciencia, Tecnología e Innovación –CONCYTEC, 2021.Reglamento para la Protección de Invenciones y Modelos de Utilidad – INDECOPI (Resolución N° 001-2019/DIN).
7. Decreto Supremo N.º 003-2009-PRODUCE – Reglamento de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.
8. Resolución de Presidencia N.º 163-2019-CONCYTEC-P – Instrumento Financiero para el Fomento de la Propiedad Intelectual en Ciencia, Tecnología e Innovación. Establece las bases normativas que permiten el financiamiento de registros nacionales e internacionales de patentes (PCT) a través del programa PROCIENCIA.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento establece los lineamientos y procedimientos para el apoyo institucional a docentes e investigadores de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) en la protección de la Propiedad Intelectual de los resultados de investigación, innovación o desarrollo tecnológico ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y otras entidades competentes.

Artículo 2°.- Su finalidad es promover la cultura de propiedad intelectual en la comunidad

universitaria, fortaleciendo la protección de invenciones, (patentes de procedimientos y/o productos y modelos de utilidad), diseños industriales, derechos de autor (software y otros), asi como otras creaciones académicas con potencial de transferencia tecnológica.

CAPÍTULO II

ALCANCE Y OBJETIVOS

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3°.- El reglamento es aplicable a todos los docentes, investigadores, grupos de investigación y unidades académicas de la UNSCH que desarrollen actividades de investigación susceptibles de protección mediante alguna modalidad de propiedad intelectual reconocida por la legislación peruana y la Decisión Andina 486.

Artículo 4°.- Son objetivos del presente reglamento:

a) Establecer criterios técnicos y administrativos para acceder al apoyo institucional en protección de propiedad intelectual.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

b) Promover la participación de los investigadores en programas de patentamiento y registro nacional o internacional.

c) Definir mecanismos de financiamiento, acompañamiento y evaluación de proyectos con potencial de patentabilidad.

d) Regular la distribución de beneficios económicos derivados de la explotación de la propiedad intelectual registrada.

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y ELEGIBILIDAD

Artículo 5°.- Pueden acceder al apoyo institucional los docentes ordinarios y contratados con una antigüedad mínima de un (1) año, vinculados activamente a la UNSCH y participantes en proyectos de investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 6°.- Los postulantes deberán estar registrados en el CTI Vitae y, cuando corresponda, contar con clasificación vigente en el RENACYT.

Artículo 7°.- No deberán tener sanciones administrativas vigentes ni deudas de informes finales de proyectos financiados por la UNSCH o entidades externas.

Artículo 8°.- Deberán presentar una declaración jurada de confidencialidad que asegure que la invención o creación no ha sido divulgada públicamente.

Artículo 9°.- Los proyectos deben demostrar evidencia de desarrollo técnico o validación experimental que sustente su viabilidad.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FILTROS TÉCNICOS

Artículo 10°.- Las solicitudes presentadas serán evaluadas considerando los siguientes criterios:

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

a) Nivel de desarrollo técnico: prototipo funcional o validación experimental documentada.

b) Potencial de patentabilidad: novedad, nivel inventivo y aplicabilidad industrial.

c) Impacto regional y social: contribución a la solución de problemas regionales o nacionales.

d) Vinculación con prioridades institucionales: alineación con áreas prioritarias y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

e) Equipo investigador: experiencia, participación multidisciplinaria y equidad de género.

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

Artículo 11°.- Se aplicarán filtros técnicos eliminatorios y criterios de priorización establecidos por la Unidad de Derechos de Autor y Patentes (UDAP), que incluirán análisis de novedad, completitud documental y viabilidad jurídica.

CAPÍTULO V

MODALIDADES DE APOYO INSTITUCIONAL

Artículo 12°.- La UNSCH, a través de la UDAP, brindará las siguientes modalidades de apoyo:

a Convocatoria interna para protección de propiedad intelectual: selección semestral de proyectos que recibirán asesoría técnica, financiamiento de tasas ante INDECOPI y acompañamiento durante el trámite.

b Programa de asesoramiento en patentes: dirigido a ideas en fase inicial con potencial inventivo, con mentoría, talleres técnicos, desarrollo de prototipos y evaluación de patentabilidad.

c Respaldo para programas externos: apoyo institucional para la postulación a convocatorias nacionales o internacionales (INDECOPI, CONCYTEC, PROINNOVATE, PROCIENCIA, etc.).

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 13°.- La UDAP publicará convocatorias semestrales indicando requisitos, plazos y formatos de postulación.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 14°.- Procedimiento de presentación de solicitud y requisitos de postulación

1. Los docentes interesados en acceder al apoyo institucional deberán presentar su solicitud en respuesta a la convocatoria vigente emitida por la Unidad de Derechos de Autor y Patentes (UDAP), dentro de los plazos establecidos.
2. La solicitud deberá incluir, como mínimo:

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

a) Formulario institucional debidamente completado.

b) Descripción técnica preliminar de la invención o creación.

c) Evidencia del nivel de desarrollo (prototipo, validación experimental o planos técnicos).

d) Análisis preliminar del estado del arte o búsqueda de patentes relacionadas. segun corresponda.

e) Declaración jurada de confidencialidad y cesión parcial de derechos a favor de la UNSCH.

f) Plan de trabajo y cronograma de ejecución.

3. La UDAP realizará una revisión de admisibilidad para verificar el cumplimiento documental y técnico mínimo. Las solicitudes incompletas no serán admitidas.

4. Las propuestas admitidas pasarán a evaluación técnica por la UDAP y, de ser necesario, a revisión por pares o comité especializado.
5. Los resultados de la evaluación serán comunicados oficialmente a los postulantes en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después del cierre de la convocatoria.

Artículo 15°.- Las solicitudes serán evaluadas en dos etapas: evaluación técnica por la UDAP y evaluación de pertinencia por un comité evaluador designado por el Vicerrectorado de Investigación.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16°.- Los resultados se comunicarán oficialmente dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre de la convocatoria.

CAPÍTULO VII

COMPROMISOS Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 17°.- Los docentes beneficiarios se comprometen a:

a) Participar activamente en el proceso de protección y seguimiento de su solicitud.

b) Mantener la confidencialidad sobre información técnica no divulgada.

c) Firmar los documentos de cesión o co-titularidad según las políticas institucionales.

d) Reconocer el apoyo institucional en publicaciones y presentaciones.

e) Presentar informes periódicos y participar en actividades de transferencia tecnológica.

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

Artículo 18°.- La distribución de beneficios económicos derivados de la explotación de las invenciones protegidas se regirá por los siguientes porcentajes:

a) Invenciones con recursos institucionales: 40% inventores, 30% unidad académica, 20% fondo de investigación UNSCH, 10% UDAP.

b) Invenciones con recursos externos y apoyo institucional: 50% inventores, 25% unidad académica, 15% fondo de investigación UNSCH, 10% UDAP.

c) Invenciones asesoradas institucionalmente: 45% inventores, 25% unidad académica, 20% fondo de investigación UNSCH, 10% UDAP.

CAPÍTULO VIII

PROGRAMAS Y CONVOCATORIAS PERMANENTES

Artículo 19°.- La UNSCH mantendrá de forma continua los siguientes programas:

a) Programa 'Patenta UNSCH': Convocatoria semestral para proyectos con alto potencial de patentabilidad y aplicación industrial.

b) Programa 'Semillero de Patentes UNSCH': Convocatoria permanente con cortes trimestrales para el desarrollo de conceptos inventivos y prototipos iniciales.

c) Programa de apoyo al registro internacional (PCT): respaldo técnico y administrativo para postulaciones a fondos internacionales de protección de patentes.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IX TITULARIDAD Y PARTICIPACIÓN

Artículo 20°. Titularidad de los derechos de propiedad intelectual. La titularidad de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico o innovación generados total o parcialmente con recursos, infraestructura, equipamiento, personal, fondos o apoyo institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) corresponderá a la Universidad. No obstante, se respetará en todo momento la autoría moral de los inventores o creadores. Cuando los resultados provengan de proyectos cofinanciados por otras instituciones, fondos concursables o entidades privadas, la titularidad se determinará de acuerdo con los convenios respectivos, debiendo garantizarse la participación proporcional de la UNSCH en los derechos patrimoniales derivados de dichos resultados.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 21°. Casos de co-titularidad. Cuando en la ejecución del proyecto participen investigadores de diversas instituciones, o se desarrollen productos o tecnologías en colaboración con otras universidades, empresas o centros de investigación, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) propondrá un acuerdo de co-titularidad. Dicho acuerdo deberá establecer con precisión las proporciones de participación, los compromisos de gestión, el procedimiento de registro y los derechos sobre la explotación comercial. Estas disposiciones se ajustarán a la Decisión Andina 486, al Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y a las normas del INDECOPI.

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

Artículo 22°. Reconocimiento de autoría moral y patrimonial. La UNSCH reconocerá la autoría moral de los inventores, creadores o desarrolladores involucrados en toda actividad

que genere propiedad intelectual. Los beneficios patrimoniales que se deriven de la explotación comercial, licenciamiento o transferencia de tecnologías serán distribuidos conforme a las disposiciones de este reglamento y a los convenios firmados, considerando el nivel de aporte técnico, económico y creativo de cada participante.

CAPÍTULO X

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 23°. Principios de distribución. La distribución de beneficios derivados de la comercialización o licenciamiento de resultados protegidos por derechos de propiedad intelectual se regirá por los principios de equidad, transparencia y proporcionalidad. La participación mínima institucional será del veinte por ciento (20 %), conforme a lo dispuesto en el Reglamento General del VRI. Dicha proporción podrá incrementarse hasta el cuarenta por ciento (40 %) cuando la UNSCH asuma íntegramente el financiamiento de la investigación, la protección nacional o internacional de la patente o los gastos de mantenimiento.

Artículo 24°. Escenarios diferenciados de distribución. 1. Proyectos financiados con fondos UNSCH: 40 % UNSCH y 60 % inventores o creadores. 2. Proyectos cofinanciados por programas nacionales (CONCYTEC, PROCIENCIA, FONDECYT): 30 % UNSCH y 70 % inventores. 3. Proyectos con aporte empresarial o de terceros: distribución conforme al convenio suscrito, sin que la UNSCH reciba menos del 20 %. 4. Obras protegidas por derecho de autor o software: 25 % UNSCH y 75 % autores, salvo cesión total voluntaria por contrato específico. La distribución será aprobada por resolución del Vicerrectorado de Investigación, previo informe técnico de la DITT.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 25°. Procedimiento de divulgación de invención. Todo docente, investigador, estudiante o personal administrativo que obtenga un resultado susceptible de protección deberá presentar ante la DITT una Declaración de Divulgación de Invención (DDI). Dicha declaración incluirá descripción técnica, participantes, fuente de financiamiento, estado de desarrollo y evidencia de novedad. La DITT verificará formalmente la DDI en un plazo máximo

de diez (10) días hábiles, y en los treinta (30) días hábiles siguientes elaborará un informe de búsqueda de patentabilidad y de viabilidad técnica. Si el resultado se considera patentable o susceptible de protección, la UNSCH procederá a presentar la solicitud ante INDECOPI o bajo el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al informe favorable.

Artículo 26°. Confidencialidad y embargo de publicación. Durante la evaluación de la invención y hasta la presentación formal de la solicitud, los autores deberán abstenerse de divulgar pública o privadamente los aspectos técnicos de la creación, salvo autorización expresa de la DITT. Cuando la invención se encuentre vinculada a una tesis universitaria o artículo científico, la DITT podrá solicitar el embargo temporal del repositorio institucional, por un plazo máximo de seis (6) meses, a fin de preservar la novedad. Este plazo podrá ampliarse a solicitud justificada del investigador principal.

CAPÍTULO XII

CONFLICTOS DE INTERÉS Y SPIN-OFFS

Artículo 27°. Conflictos de interés. Los inventores o creadores deberán declarar por escrito cualquier relación económica, contractual o societaria que mantengan con personas naturales o jurídicas vinculadas al objeto de la invención o al proyecto. La DITT, en coordinación con la Oficina de Integridad y Ética en la Investigación, evaluará la existencia de conflictos de interés y propondrá medidas de mitigación o abstención según corresponda. Ningún miembro podrá beneficiarse indebidamente de información privilegiada obtenida en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28°. Spin-offs y licenciamiento. La UNSCH fomentará la creación de empresas de base tecnológica (spin-offs) derivadas de resultados protegidos por propiedad intelectual. Estas empresas podrán ser constituidas por los inventores en asociación con la Universidad u otras entidades, garantizando una participación institucional mínima del treinta por ciento (30 %) en el capital o regalías generadas, hasta la recuperación de la inversión efectuada por la UNSCH. Toda licencia de uso, cesión o transferencia deberá contar con informe técnico-jurídico favorable de la DITT y aprobación del VRI.

CAPÍTULO XIII

GOBERNANZA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 29°. Comité de Evaluación Tecnológica (CET). Créase el Comité de Evaluación Tecnológica (CET), órgano asesor del VRI y la DITT, encargado de valorar la patentabilidad, nivel de madurez tecnológica, impacto social y potencial de transferencia de las invenciones generadas en la UNSCH. El CET estará integrado por representantes del VRI, DITT, facultades y expertos externos designados por resolución. El Comité definirá la ruta de protección más adecuada: patente, modelo de utilidad, derecho de autor, secreto industrial o licencia abierta; asimismo, podrá recomendar el abandono o mantenimiento de solicitudes en trámite.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30°. Portafolio de Propiedad Intelectual UNSCH. La DITT consolidará anualmente el Portafolio Tecnológico Institucional, que incluirá todas las solicitudes nacionales e internacionales presentadas, registros concedidos, licencias otorgadas, ingresos percibidos y proyectos en evaluación. Este portafolio será presentado ante el VRI y publicado en el portal institucional, en cumplimiento de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030.

CAPÍTULO XIV

COFINANCIAMIENTO Y FONDOS DE APOYO

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Artículo 31°. Cofinanciamiento para protección de la propiedad intelectual. La UNSCH destinará un fondo anual administrado por la DITT, orientado al cofinanciamiento de búsquedas de patentabilidad, redacción técnica, pago de tasas, traducciones y mantenimiento de derechos. Este fondo podrá articularse con los programas de PROCIENCIA, CONCYTEC e INDECOPI bajo la modalidad de cofinanciamiento o matching funds. Los montos máximos de apoyo por proyecto y los criterios de elegibilidad serán establecidos mediante directiva aprobada por el VRI.

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

CAPÍTULO XV

SOFTWARE, DATOS Y CONOCIMIENTOS COLECTIVOS

Artículo 32°. Protección de software y bases de datos. El software, algoritmos, modelos de inteligencia artificial, bases de datos y demás creaciones digitales desarrolladas en la UNSCH

estarán protegidos por derecho de autor conforme a la legislación vigente. La DITT determinará la licencia de uso más apropiada (MIT, GPL, Creative Commons o dual) según la finalidad del proyecto, garantizando el uso responsable y ético de los recursos institucionales. En los casos en que el software o base de datos contenga información sensible o datos personales, se aplicará la Ley N.º 29733 de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias.

Artículo 33°. Conocimientos colectivos y recursos genéticos. Cuando la investigación utilice conocimientos colectivos de pueblos indígenas u originarios, o recursos genéticos nacionales, los investigadores deberán obtener el consentimiento informado previo y registrar el acceso conforme a la Ley N.º 27811. No podrá tramitarse solicitud de patente ni modelo de utilidad que desconozca dichos derechos o carezca de acreditación de cumplimiento.

CAPÍTULO XVI

INDICADORES Y REVISIÓN

Artículo 34°. Indicadores de gestión de propiedad intelectual. La DITT establecerá indicadores anuales para medir la eficiencia de la gestión institucional de propiedad intelectual, incluyendo: número de declaraciones de invención recibidas, solicitudes nacionales e internacionales presentadas, títulos concedidos, licencias firmadas, ingresos generados y capacitaciones ejecutadas. Los resultados se incorporarán al Informe Anual de Investigación e Innovación de la UNSCH y servirán como base para la mejora continua de las políticas de transferencia tecnológica.

Artículo 35°. Actualización y revisión del reglamento. El presente reglamento será revisado y actualizado anualmente por la DITT, en coordinación con el VRI, con el fin de incorporar las modificaciones emitidas por INDECOPI, CONCYTEC, PROCIENCIA y otros organismos nacionales e internacionales. La versión revisada será remitida al Consejo Universitario para su aprobación y difusión institucional.

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Unidad de Derechos de Autor y Patentes – UDAP mantendrá una ventanilla de atención permanente para brindar asesoría y capacitación en materia de propiedad intelectual, de acuerdo con sus competencias.

Segunda. - El presente Reglamento será revisado y actualizado anualmente por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – DITT, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, considerando las necesidades institucionales y las modificaciones normativas que resulten aplicables.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Tercera. - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los órganos, unidades académicas, docentes, investigadores, estudiantes y demás integrantes de la comunidad universitaria que desarrollen actividades de investigación, innovación o creación susceptibles de protección mediante derechos de propiedad intelectual.

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

Cuarta. - El presente Reglamento será de aplicación obligatoria para las futuras convocatorias de apoyo institucional destinadas a la protección de la propiedad intelectual, en cualquiera de sus modalidades, que promueva la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, así como para otros procesos, programas o mecanismos institucionales de naturaleza análoga que tengan por finalidad incentivar, gestionar o financiar la protección de los resultados de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación intelectual generados en la Universidad.

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

Quinto. – Las Bases de la "I Convocatoria de Apoyo Institucional para la Protección de la Propiedad Intelectual (Patentes o Derechos de Autor) de Investigaciones de la UNSCH 2026", aprobadas mediante Resolución Vicerrectoral N.° 30-2026-UNSCH-VRI, mantienen su validez y eficacia administrativa respecto de las situaciones, actuaciones, procedimientos y actos generados en el marco de dicha convocatoria, los cuales continuarán su trámite hasta su culminación conforme a las disposiciones que la regularon y en todo aquello que resulte compatible con el presente Reglamento, salvaguardando los derechos e intereses legítimos de los postulantes que participaron de buena fe en el proceso convocado por la Universidad.

Sexto. - Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, previa opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Séptimo. – El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Unidad de Derechos de Autor y Patentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las acciones necesarias para la implementación, difusión, aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Ayacucho- 2026

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **CONCYTEC:** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, organismo rector del SINACYT.
- **CTI Vitae:** Es una base de datos de las personas que han declarado estar profesionalmente vinculados a actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) en el Perú
- **Derecho de Autor:** Protección sobre obras científicas, literarias, artísticas o software creadas por los investigadores.
- **DITT:** Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNSCH, responsable de promover la protección y transferencia de resultados de investigación.
- **INDECOPI:** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- **Modelo de Utilidad:** Protección a mejoras funcionales de productos existentes que presentan ventaja técnica.
- **Patente:** Derecho exclusivo otorgado por el INDECOPI a una invención nueva, con nivel inventivo y aplicación industrial.
- **PROCIENCIA:** Unidad ejecutora de CONCYTEC que gestiona fondos concursables de I+D+i.
- **Propiedad Intelectual:** Conjunto de derechos que protegen las creaciones del intelecto humano, como invenciones, obras literarias, artísticas o software.
- **UDAP**: Unidad de Derechos de Autor y Patentes de la UNSCH, encargada de la asesoría y gestión técnica de registros.